



RESOLUCIÓN No. CSJMER22-97

31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/u Oficinas de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, como resultado del proceso de selección convocado mediante Acuerdo CSJMEA17-930 y 931 del 5 y 9 de octubre de 2017.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y lo aprobado por esta corporación en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2022,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio.

Conforme a lo anterior, mediante Acuerdo CSJMEA17-930 y 931 del 05 y 09 de octubre de 2017, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, convocó a todos los interesados en inscribirse al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de los Tribunales, Juzgados Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio.

Con Acuerdo CSJMEA21-217 del 03 de noviembre de 2021 se conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de empleados en carrera de Oficial Mayor o sustanciador Juzgado Circuito (261618).

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro de elegibles, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, mediante Acuerdo 1242 del 8 de agosto de 2001, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en los Consejos Seccional de la Judicatura, la expedición del correspondiente acto administrativo que resuelvan las solicitudes presentadas dentro de la oportunidad allí señalada (enero y febrero de cada año).

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: *i)* Experiencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valoradas en la etapa clasificatoria, y *ii)* Capacitación, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017, en su artículo segundo Núm. 5, 5.2 Etapa clasificatoria; 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes: *i)* **La experiencia** laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entiéndase como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos; *ii)* **La capacitación adicional**, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignará 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos. Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 30 puntos	Diplomados (Máximo 40 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

**CASOS CONCRETOS PRESENTADOS DENTRO DEL CARGO OFICIAL MAYOR O
SUSTANCIADOR JUZGADO CIRCUITO – Código 261618**

Los aspirantes identificados con cédulas 1121859959, 1121833900, 1121872239, 1121867218, 1030574817, 1121923945, 1121889152, 40189708, 1121841310, 1121147623, 1071302905, 1121820750, 1121895195 y 40215661, dentro del término previsto, presentaron ante esta Corporación solicitud de reclasificación de sus puntajes; previo a resolver las mismas, se verificó que dichos solicitantes hicieran parte del Registro de Elegibles vigentes de la convocatoria No. 4. Así:

1. Manuel Guillermo Cobaleda Ortiz

- a. Factor experiencia. *i)* Certificaciones de los contratos 2716 de 2020, 2783 de 2019, 1989 de 2019, 1077 de 2019, 770 de 2018 y Certificación de la Dirección Seccional Bogotá – Talento Humano, por reunir los requisitos se otorga 53 puntos. Los contratos 293 de 2017 y 2365 de 2016 no reúnen requisitos, dado que el primero fue objeto de valoración en la etapa clasificatoria y el segundo, su ejecución es anterior a la fecha de inscripción.
- b. Factor capacitación adicional. *i)* Diploma Especialista en Derecho Público; se otorga un máximo de 20 puntos.

2. Elayne Maritza Macias Rodríguez

- a. Factor experiencia. No presentó.
- b. Factor capacitación adicional. *i)* Diploma Especialista en Derecho del Trabajo; por reunir los requisitos se otorga un máximo de 20 puntos; *ii)* Curso “Informática Básica” se otorga 5 puntos; los demás documentos no reúnen requisitos indicados en el factor **iv) Capacitación adicional**, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017; es decir, la intensidad es menor a 40 horas.

3. Sara Gabriela Guerrero Castro

- a. Factor experiencia. *i)* Con los documentos allegados se configura el último inciso del factor; **iii) Experiencia Adicional y Docencia**, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO, del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017; es decir, el puntaje máximo es 100 puntos.
- b. Factor capacitación adicional. *i)* Acta Grado No. 18035 “Especialización Derecho

Comercial”, por reunir requisitos se le otorga un máximo de 20 puntos.

4. Royer David Romero Díaz

- a. Factor experiencia. Certificación Rama Judicial, por reunir requisitos, se otorga 88 puntos.
- b. Factor capacitación adicional. Con los documentos allegados se configura el último inciso del factor; **iv) Capacitación Adicional**, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO, del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017; es decir, el puntaje máximo es 100 puntos.

5. Karem Lizeth Varón Otálvaro

- a. Factor experiencia. Certificación DESAJVICER22-54, por reunir los requisitos se obtiene 86.27 puntos; dado que a la aspirante ya se le ha reconocido 79.33 puntos, atendiendo lo indicado en el último inciso del factor; **iii) Experiencia Adicional y Docencia**, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO, del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017, el total del puntaje será el máximo de 100 puntos.
- b. Factor capacitación adicional. *i)* Especialista en Derecho Constitucional, se otorga 20 puntos.

6. Nicole Natalia Hernández Moreno

- a. Factor experiencia. Certificación DESAJVICER22-192, por reunir los requisitos se obtiene 81.55 puntos; dado que a la aspirante ya se le ha reconocido 27.5 puntos, atendiendo lo indicado en el último inciso del factor; **iii) Experiencia Adicional y Docencia**, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO, del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017, el total del puntaje será el máximo de 100 puntos.
- b. Factor capacitación adicional. Diplomado “Conciliación”, Por reunir requisitos se otorga el máximo de 10 puntos.

7. María Fernanda Quiroga Gutiérrez

- a. Factor experiencia. Certificación DESAJVICER22-190, por reunir los requisitos se obtiene 88.27 puntos; dado que a la aspirante ya se le ha reconocido 21.61 puntos, atendiendo lo indicado en el último inciso del factor; **iii) Experiencia Adicional y Docencia**, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO, del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017, el total del puntaje será el máximo de 100 puntos.
- b. Factor capacitación adicional. Curso “XLII Congreso Colombiano Derecho Procesal”, se otorga 5 puntos.

8. Edna Yusely García Velásquez

- a. Factor experiencia. No presentó.
- b. Factor capacitación adicional. *i)* Acta de Grado – abogada, el anterior estudio fue tenido en cuenta en la etapa clasificatoria; luego, no será valorada; *ii)* Especialización Derecho Probatorio, se otorga 20 puntos; *iii)* Diplomado “Derecho Laboral” y “Docencia Universitaria”, se otorga el máximo de 10 puntos; *iv)* Curso sistemas, se otorga 5 puntos; total de puntos 35.

9. Leonardo Carrillo Galavis

- a. Factor experiencia. Certificación DESAJVICER22-185, No se valorará, atendiendo lo indicado en el último inciso del factor; **iii) Experiencia Adicional y Docencia**, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO, del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017.
- b. Factor capacitación adicional. Acta de Grado – abogado, el anterior estudio fue tenido en cuenta en la etapa clasificatoria; luego, no será valorada.

10. Edgar Yasmany Ortegón Rodríguez

- a. Factor experiencia. *i)* Certificación “David Alejandro Orjuela Zamudio”, no se valorará, atendiendo lo indicado en el Núm. 3.5.6 – 3.5 “Presentación de la documentación”, 3. INSCRIPCIONES, del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017; hace falta indicar dirección y teléfono; *ii)* Certificaciones prestación de servicio, se otorga 60.44 puntos.
- b. Factor capacitación adicional. Acta de Grado – abogado, el anterior estudio fue tenido en cuenta en la etapa clasificatoria; luego, no será valorada; *ii)* Diploma Especialización e Gestión Pública, se otorga 20 puntos.

11. Carlos Ferney Rey Pardo

- a. Factor experiencia. No presentó.
- b. Factor capacitación adicional. *i)* Acta de Grado – abogado, el anterior estudio fue tenido en cuenta en la etapa clasificatoria; luego, no será valorada; *ii)* Diploma Especialización Derecho Constitucional, se otorga 20 puntos; *iii)* Diplomado “Acciones constitucionales y Derechos Fundamentales”, se otorga 10 puntos; *iv)* Curso Virtual Ley 2080 de 2021, se otorga 5 puntos. Total de puntos 35.

12. Marisol Guevara Tolosa

- a. Factor experiencia. Certificación DESAJVICER22-185, No se valorará, atendiendo lo indicado en el último inciso del factor; **iii) Experiencia Adicional y Docencia**, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO, del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017.
- b. Factor capacitación adicional. Acta de Grado – abogada, el anterior estudio fue tenido en cuenta en la etapa clasificatoria; luego, no será valorada.

13. Nataly Cristina Sánchez García

- a. Factor experiencia. Certificación DESAJVICER22-17, por reunir los requisitos se obtiene 96.72 puntos; dado que a la aspirante ya se le ha reconocido 31.83 puntos, atendiendo lo indicado en el último inciso del factor; **iii) Experiencia Adicional y Docencia**, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO, del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017, el total del puntaje será el máximo de 100 puntos.
- b. Factor capacitación adicional. *i)* Los documentos de Diplomado no se valoran, dado que a la participante ya se le reconoció el máximo de puntos por este componente; *ii)* Acta de Grado – Especialización “Instituciones Jurídico Procesales”, se otorga 20 puntos.

14. Vivian Carolina Ávila Aldana

- a. Factor experiencia. Certificación DESAJVICER21-941, por reunir los requisitos se obtiene 76.66 puntos; dado que a la aspirante ya se le ha reconocido 99.94

puntos, atendiendo lo indicado en el último inciso del factor; **iii) Experiencia Adicional y Docencia**, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO, del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017, el total del puntaje será el máximo de 100 puntos.

- b. Factor capacitación adicional. Acta de Grado – “Especialización Derecho Administrativo”, se otorga 20 puntos.

Finalmente, se ordenará que una vez en firme la actualización de Registro decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasifique el Registro de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- No conceder a la actualización por reclasificación elevada por los aspirantes Leonardo Carrillo Galavis y Marisol Guevara Tolosa, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º.- Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al Registro de Elegibles conformado dentro de la Resolución CSJMER21-217 del 03 de noviembre de 2021, para proveer los de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, destinada a la provisión del cargo en propiedad de *Oficial Mayor o sustanciador Juzgado Circuito (Código 261618)*. En consecuencia, los puntajes de la concursante quedan así:

CÉDULA	NOMBRE	CONOCIMIENTOS	SICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
1121859959	MANUEL GUILLERMO COBALEDA ORTIZ	352.67	161	61.22	20	594.89
1121833900	ELAYNE MARITZA MACIAS RODRIGUEZ	319.91	144.50	30	25	519.41
1121872239	SARA GABRIELA GUERRERO CASTRO	434.55	147.50	100	30	712.05
1121867218	ROYER DAVID ROMERO DIAZ	401.79	152	92.56	100	746.35
1030574817	KAREM LIZETH VARON OTALVARO	385.41	155.50	100	50	690.96
1121923945	NICOLE NATALIA HERNANDEZ MORENO	319.91	161	100	15	595.91
1121889152	MARIA FERNANDA QUIROGA GUTIERREZ	319.91	150.50	100	35	605.41
40189708	EDNA YUSEDY GARCÍA VELÁSQUEZ	336.29	158	9.61	45	548.90
1121147623	EDGAR YASMANY ORTEGON RODRIGUEZ	369.05	153	73.44	20	615.49
1071302905	CARLOS FERNEY REY PARDO	319.91	139	100	40	598.91

1121895195	NATALY CRISTINA SÁNCHEZ GARCÍA	319.91	154.50	100	30	604.41
40215661	VIVIAN CAROLINA ÁVILA ALDANA	319.91	161	100	20	600.91

ARTÍCULO 3º.- Contra las decisiones individuales acá contenidas, proceden los recursos de ley como lo consagra el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán presentarse ante este Consejo Seccional de la Judicatura dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días en la página web de la Rama Judicial en el micro sitio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>, cuya publicación se surtirá en el mismo vínculo de la página web.

ARTÍCULO 5º.- Una vez en firme las actualizaciones de puntajes decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, se actualizará el Registro Seccional de Elegibles, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTÍCULO 6º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de la constancia de fijación en la página web de la Rama Judicial que para todos los efectos legales, se contará a partir del día viernes 01 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de Dos mil veintidós (2022)

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR / O'Neal
EXTCSJME22-536 / 535 / 527 / 526 / 525 / 491 / 485 / 467 / 427 / 387 / 376 / 206 / 204 / 187
C. C.

manuelcobaletaortiz@gmail.com
maciasconsultores@gmail.com
sara gabrielaquerrero@hotmail.com
royerromero90@gmail.com
kvaron_can@hotmail.com
nataliahdezmoreno@gmail.com
mariaf.quiroga@hotmail.com
ednagarcia.abogada@hotmail.com
edyuga24@hotmail.com
lcarrilga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax: (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acuerdo Hoja No. 8

edgaryasmany@hotmail.com
ferne03@hotmail.com
nathalysanchezgarcia@hotmail.com
nsanche@cendoj.ramajudicial.gov.co